

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

DECRETO

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos treinta y seis estableció la obligación, por parte de los ciudadanos españoles, de efectuar la entrega al Estado del oro amonedado o en pasta, propiedad de aquéllos, concediéndose a los tenedores la opción entre percibir el pago del oro entregado en pesetas al cambio oficial o recibir un resguardo como garantía del depósito realizado. Los altos intereses del Estado aconsejan en las circunstancias actuales reducir esa opción, y por ello, de acuerdo con el consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Se decreta lo siguiente:

Artículo primero. Los ciudadanos españoles que, a virtud de lo ordenado en el Decreto de tres de octubre de mil novecientos treinta y seis y disposiciones concordantes, depositaron en los establecimientos bancarios el oro amonedado o en pasta de su propiedad, contra entrega del resguardo del depósito constituido, recibirán el importe en pesetas de dicho depósito al cambio de doscientas noventa y tres pesetas dieciocho céntimos plata, por cada cien pesetas oro, señalado en la Orden ministerial de cinco de diciembre último, debiendo presentar en los establecimientos bancarios donde depositaron el oro, dentro del actual mes de febrero, el recibo correspondiente para el cobro de su contravalor en pesetas plata.

Artículo segundo. Los interesados que dejen transcurrir el plazo que señala el artículo anterior para efectuar el servicio ordenado por este Decreto, se entenderá que renuncian a todo derecho y que ceden en beneficio del Estado el importe del oro que se halla en depósito, en cumplimiento del Decreto de tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Barcelona, a trece de febrero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Porcina	140		20	12	108
Viruela	Idem	Valdetorres	Ovina	40		20	4	16
Idem	Idem	Anchuelo	Idem	15				15
Idem	Idem	Camarma	Idem	10	10		4	16
Idem	Colmenar Viejo	Talamanca	Idem	8		7	7	
Idem	Idem	Fuencarral	Idem	24		18	2	4
Idem	Idem	S. Sebastián de Madrid	Idem		25			25

Por el Inspector provincial Veterinario, el Inspector agregado (Firmado).

(G.—85)

GOBIERNO CIVIL

AGRICULTURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura comunica a mi autoridad la siguiente resolución:

«Con objeto de contestar a varias consultas formuladas por campesinos y Comités de esa provincia sobre el derecho a pagar las rentas de aquellas fincas cuyos dueños, por haber intervenido más o menos directamente en el movimiento subversivo, han sido declarados enemigos del Régimen, este Ministerio les comunica lo siguiente:

Primero. Los arrendatarios de fincas rústicas que en 19 de julio pertenecían a personas que han sido declaradas facciosas, quedarán en propiedad de la tierra en usufructo y a perpetuidad, siempre que ellos no sean asimismo enemigos del Régimen y por los mismos se mantenga en las fincas un adecuado cultivo.

Segundo. Las rentas de estas fincas no podrán ser cobradas absolutamente por nadie, ya que, en su día, el Estado, de acuerdo con el decreto de 7 de octubre último, fijará el canon que los usufructuarios habrán de abonar al Estado.

Tercero. Todos los Comités, Ayuntamientos, etc., que hayan co-

brado el importe de estas rentas, vienen obligados a devolver a los interesados el importe de las mismas en el plazo más breve posible, y serán responsables solidariamente ante las Autoridades judiciales, por implicar una desobediencia a las órdenes emanadas del Gobierno legítimo de España el incumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Cuantas dudas puedan surgir a los interesados podrán ser consultadas a los organismos provinciales del Ministerio de Agricultura, como son la Sección Agronómica, Delegación de Reforma Agraria, etc., los cuales vendrán obligados a informarles debidamente.

Se lo comunico a usted para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Comités, Ayuntamientos y demás interesados a quienes afecta la preinserta orden.

Madrid, 8 de febrero de 1937.—El Gobernador, Miguel Villalta.

(Núm. 183) (G.—96)

Inspección Provincial Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara ofi-

cialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de La Cabrera, cuya declaración oficial de existencia fué hecha el 23 de noviembre de 1935.

Madrid, 11 de febrero de 1937.—El Gobernador, Miguel Villalta.

(G.—92)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Ana Fernández Amaya, contra doña María Angola, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite a la demandada doña María Angola, que habitó en Galileo, 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 2 de abril próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndosele comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que, si no comparece por sí o

por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada doña María Angola, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de febrero de 1937.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas.

(I.—42)

CEDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta Capital, a instancia de Domingo Martín Madruño, contra don Mariano López de Ayala, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite al demandado don Mariano López de Ayala, que habitó en Los Madrazo, 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibido que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado don Mariano López de Ayala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de febrero de 1937.—El Secretario, P. H. (firmado).

(I.—44)

CEDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Santos Luna Pascual, contra doña Angela Téllez Girón y Gonzalo de Córdoba, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a la demandada doña Angela Téllez Girón y Gonzalo de Córdoba, que habitó en Ayala, 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiséis de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que, si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada doña Angela Téllez Girón y Gonzalo de Córdoba, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de febrero de 1937.—El Secretario, por habilitación, Manuel Comellas.

(I.—43)

CEDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Almazán Hernán-

dez, contra don Amable Mansard, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 5 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en quinto lugar, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con fin de que sirva de citación en legal forma al demandado don Amable Mansard, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1937.—El Secretario, por sucesión (Firmado).

(I.—41)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se sigue el expediente instado por don Joaquín Leán del Río, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de un solo vínculo doña Encarnación Leán Pérez, hija de Joaquín y de Alberta, natural y vecina que fué de esta Villa de Madrid, donde falleció a la edad de sesenta y tres años, el día 11 de junio de 1930, estando viuda de don José Cuéllar Navarro, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, manifestándose por el recurrente que la herencia de dicha señora no excederá de 115.000 pesetas.

Lo que se hace público por el presente, así como también que la herencia de expresada señora la reclaman su hermana de doble vínculo doña Carmen Leán Pérez y los hermanos de un solo vínculo doña Manuela, doña Dolores, conocida por Encarnación; don Pascual, doña Josefa, doña Alberta y don Joaquín Leán del Río, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados señores a la herencia de la doña Encarnación Leán Pérez para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN de esta provincia de Madrid, con presentación de los oportunos documentos justificativos de su parentesco con la causante; advirtiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Francisco Alemany.

(C.—12)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 1.º de febrero de 1937.—El señor don Carlos Fernández de la Cancela Nicolás, Juez de primera instancia interino número 3, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Pedro González Hernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vicálvaro, representado en concepto de pobre por el Procurador don Andrés Castillo y defendido por el Abogado don Antonio Horna; y de otra, como demandados, el Banco Hipotecario de España, S. A., domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Alfonso Bilbao y defendida por el Abogado don Luis Fernández Clérigo, y don Alberto y don Andrés Santoyo González, mayores de edad, el primero de esta vecindad, ignorándose el domicilio y paradero del segundo, ambos declarados en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre indemnización de daños y perjuicios, y

Fallo

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Pedro González Hernández, contra don Alberto y don Andrés Santoyo González y el Banco Hipotecario de España, debo absolver y absuelvo de la misma a los citados demandados, dejando en libertad al demandante para reclamar la indemnización de perjuicios a que crea tener derecho en otro procedimiento más pertinente, en caso de que estime ha existido dolo o engaño al establecer el contrato, mandando a ambas partes a estar y pasar por esta sentencia, una vez que sea firme, condenando al demandante don Pedro González Hernández al pago de las costas causadas en el presente pleito. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados don Alberto y don Andrés Santoyo González, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, presente yo el Secretario; doy fe.—Ante mí: P. S., Laureano de la Fuente.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Alberto y don Andrés Santoyo González, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de la República», en Madrid, a 6 de febrero de 1937.—El Secretario, P. S. (firmado).

(Núm. 109)

(C.—11)

Ministerio de la Gobernación

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

RELACION DE LOS GUARDIAS, CABOS, SARGENTOS Y SUBOFICIALES QUE SON PROMOVIDOS AL EMPLEO INMEDIATO A

TENOR DE LO DISPUESTO EN LA «GACETA DE LA REPÚBLICA» DE 15 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO

(Continuación.)

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra: Plantilla de Bilbao.—Antigüedad, 24 de noviembre:

Don Benito Reola Hermosilla. Valencia, 23 de diciembre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Alféreces a tenor de lo dispuesto en la «Gaceta de la República» de 14 de noviembre próximo pasado: 4.ª Compañía S. L., de Madrid.—Antigüedad, 1.º de diciembre:

Don Antonio Echevarría Llamazares. Valencia, 23 de diciembre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Suboficiales que son promovidos al empleo de Alféreces por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra: 7.ª Compañía Asalto.—Antigüedad, 14 de diciembre:

Don Vicente Pérez Tuda. Madrid, 15 de diciembre de 1936. El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Alféreces que son promovidos al empleo de Tenientes por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra: 3.ª Compañía Expedicionaria.—Antigüedad, 31 de octubre:

Don Manuel Torres Rodado. Don Constantino Cambrero Elvira. Madrid, 11 de diciembre de 1936. El Director general, Manuel Muñoz.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la «Gaceta de la República» y que son subsanados a continuación:

Plantilla de Port-Bou: Sargento don José García Pérez, publicado en la «Gaceta» de 8 de noviembre con este empleo, queda en la actualidad como Cabo, con la antigüedad que le correspondiera.

Cabo don León Fiol Gomila, publicado en la misma «Gaceta», queda en la actualidad como Guardia.

Plantilla de Valencia: Cabo don Francisco Valencián Felipe, publicado en la «Gaceta» de 15 del corriente, se le reconoce la antigüedad de 10 de agosto del presente año, que es la que por el hecho de armas por el cual fué propuesto.

Sargento don Antonio Hernández Martín, se le reconoce en este empleo la antigüedad de 19 de julio del corriente año.

Cabo don Gregorio Lebrero Navarro, ascendido en 10 de noviembre del corriente año al citado empleo, queda como Guardia, por error en la relación de ascensos.

Valencia, 22 de diciembre de 1936. El Director general, Manuel Muñoz.

(Continuará.)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TÉLEFONO 53202